

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 7

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. Juan Diego Ortíz González, en representación del Partido Socialista Obrero Español. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 6 de febrero de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 30 DE ENERO DE 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprueba los borradores de las actas de las siguientes sesiones:

- Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 24 de enero de 2019, no emitido voto D. Daniel Santacruz, D. Raúl Sánchez y Dña. Cristina Lorca que no asistieron a dicha sesión.
- Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019.

2.- TARIFAS ENCOMIENDA LIMPIEZA TORRE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^o ELISA GALLARDO MÁRQUEZ, como DTORA. de PATRIMONIO HCO. y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha martes, 29 de enero de 2019, que indica:

“Con fecha 10 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Pinto firmó un convenio con los propietarios de la Torre de Pinto para la instalación de un régimen de visitas en el edificio.

Entre las obligaciones del Ayuntamiento recogidas en este convenio se encuentra el servicio de limpieza. Este servicio es necesario prestarlo hasta el 20 de febrero de 2022, fecha en que expira el convenio firmado, y se concreta en:

- 4 Limpiezas generales:
 - 1 antes de la apertura (2019)
 - 1 cada año (2020, 2021, 2022)
- Mantenimiento diario. Se relaciona régimen de visitas, la limpieza se realizará siempre fuera del horario de apertura:
- Enero a junio y septiembre a diciembre: las visitas se realizarán los lunes, miércoles, viernes y domingos de 9 a 13 h. No se prestará Servicio en Semana Santa.
- Mes de julio: las visitas se realizarán los miércoles y domingos de 9 a 13 h
- Mes de agosto: cerrado

Indicar que los espacios a limpiar son: la Torre, el edificio que alberga la zona de baños y la parcela exterior.

Visto lo anteriormente expuesto, vengo a informar favorablemente la aprobación de las tarifas que nos presenta la empresa municipal Aserpinto para la realización de estos trabajos, que ascienden a:

- Ejercicio 2019 (desde el 20 de marzo): 5.303,86 + 21% IVA = 6.417,67 €
- Ejercicio 2020 : 6.813,13 + 21% IVA = 8.243,89 €
- Ejercicio 2021: 6.914,21 + 21% IVA = 8.366,90 €
- Ejercicio 2022 (hasta el 20 de febrero): 1.084,17 + 21% IVA = 1.311,84 €"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las TARIFAS ENCOMIENDA LIMPIEZA TORRE

3.- ENCOMIENDA LIMPIEZA TORRE ÉBOLI

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D^a ELISA GALLARDO MÁRQUEZ, como DTORA. de PATRIMONIO HCO. y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha martes, 29 de enero de 2019, que indica:

"Con fecha 10 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Pinto firmó un convenio con los propietarios de la Torre de Pinto para la instalación de un régimen de visitas en el edificio.

Entre las obligaciones del Ayuntamiento recogidas en este convenio se encuentra el servicio de limpieza. Este servicio es necesario prestarlo hasta el 20 de febrero de 2022, fecha en que expira el convenio firmado, y se concreta en:

- 4 Limpiezas generales:
 - 1 antes de la apertura (2019)
 - 1 cada año (2020, 2021, 2022)
- Mantenimiento diario. Se relaciona régimen de visitas, la limpieza se realizará siempre fuera del horario de apertura:
- Enero a junio y septiembre a diciembre: las visitas se realizarán los lunes, miércoles, viernes y domingos de 9 a 13 h. No se prestará Servicio en Semana Santa.
- Mes de julio: las visitas se realizarán los miércoles y domingos de 9 a 13 h
- Mes de agosto: cerrado

Indicar que los espacios a limpiar son: la Torre, el edificio que alberga la zona de baños y la parcela exterior.

Visto lo anteriormente expuesto, vengo a informar favorablemente:

PRIMERO,- Encomendar a la empresa municipal Aserpinto el servicio de limpieza de la Torre de Pinto desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de febrero de 2022, fecha de vigencia del Convenio firmado con la propiedad.

SEGUNDO,- Aprobar el gasto correspondiente a cada ejercicio, según el siguiente detalle:

- Ejercicio 2019 (desde el 20 de marzo): 5.303,86 + 21% IVA = 6.417,67
- Ejercicio 2020 : 6.813,13 + 21% IVA = 8.243,89
- Ejercicio 2021: 6.914,21 + 21% IVA = 8.366,90
- Ejercicio 2022 (hasta el 20 de febrero): 1.084,17 + 21% IVA = 1.311,84"

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz que asisten en representación del Grupo Municipal del PSOE, y pregunta si es temporal o permanente.

D. Ángel Suazo contesta que por tres años, que es la duración del convenio de la Torre de Éboli

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Encomendar a la empresa municipal Aserpinto el servicio de limpieza de la Torre de Pinto desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de febrero de 2022, fecha de vigencia del Convenio firmado con la propiedad.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a cada ejercicio, según el siguiente detalle:

- Ejercicio 2019 (desde el 20 de marzo): 5.303,86 + 21% IVA = 6.417,67
- Ejercicio 2020: 6.813,13 + 21% IVA = 8.243,89
- Ejercicio 2021: 6.914,21 + 21% IVA = 8.366,90
- Ejercicio 2022 (hasta el 20 de febrero): 1.084,17 + 21% IVA = 1.311,84

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada.

4.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - COIN MANTENIMIENTOS Y REFORMAS INTEGRALES S.L. - CALLE ESTORNINOS, 9 NAVE 12

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia COIN MANTENIMIENTO REFORMAS INTEGRALES, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES VECINALES” en la C/ Estorninos N° 9, nave 12, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 29 de octubre de 2018 y n° 201803766.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES VECINALES” en la C/ Estorninos N° 9, nave 12, P.I. Pinto-Estación de esta localidad, solicitada de COIN MANTENIMIENTO REFORMAS INTEGRALES, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.

- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la Estructura portante y escalera de evacuación de oficina, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:**

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - BUSINESS INTELLIGENCE VALVES AND FITTING S.L. - C/ GAVIOTAS, 16 NAVE 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia BUSINESS INTELLIGENCE VALVES & FITTINGS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS PARA CANALIZACIONES DE AGUA” en la C/ Gaviotas N° 16, nave 2, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 30 de octubre de 2018 y nº 201803784.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid. "

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS PARA CANALIZACIONES DE AGUA" en la C/ Gaviotas Nº 16, nave 2, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de BUSINESS INTELLIGENCE VALVES & FITTINGS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

- Certificado de la Estructura portante y escalera de evacuación de oficina, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:**

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - MERCADO DEL MUEBLE PINTO S.L. - CTRA M506 KM 21, 300

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia MERCADO DEL MUEBLE PINTO, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y VENTA AL MAYOR DE MUEBLES” en la Ctra. M-506 KM. 21.5, nave, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 18909963/01 y fecha 17 de diciembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y VENTA AL MAYOR DE MUEBLES” “ en la Ctra. M-506 KM. 21.5, nave, P.I. El Cascajal de esta localidad, solicitada de MERCADO DEL MUEBLE PINTO, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - TRANSPORTES RENTERO GUERRERO S.L. - C/ FERROL 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia TRANSPORTES RENTERO GUERRERO, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TRÁNSITO DE MERCANCÍAS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS, ALMACÉN” en la C/ Ferrol nº 1, El P.I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 11 de enero de 2018 y nº 201800071.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TRÁNSITO DE MERCANCÍAS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS, ALMACÉN” en la C/ Ferrol nº 1, El P.I. La Estación, de esta localidad, solicitada de TRANSPORTES RENTERO GUERRERO, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta, aportando Certificado de empresa instaladora y homologación de producto.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.
- **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

8.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - FENOMENOCAR AUTOMOCION S,L.U. - CALLE FUENTEVEIEJA, 47

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia FENOMENOCAR AUTOMOCIÓN, S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE MECÁNICA, CHAPA Y PINTURA” en la C/ Fuentevieja nº 47, P.I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 18909340/01 y fecha 27 de noviembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE MECÁNICA, CHAPA Y PINTURA” en la C/ Fuentevieja nº 47, P.I. La Estación, de esta localidad, solicitada de FENOMENOCAR AUTOMOCIÓN, S.L.U sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora
- **Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

9.- LICENCIA DE INSTALACIÓN -SBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO S.L. - CALLE ARTESANOS , 23 NAVE 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE SALSAS DE MESA” en la calle Artesanos nº 23, nave 1, Sector 5 Industrial, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 18905824/01 y fecha 16 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE SALSAS DE MESA” en la calle Artesanos nº 23, nave 1, Sector 5 Industrial,, de esta localidad, solicitada de SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L.,, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria, si procede.
- Autorización sanitaria de manipulación de alimentos.
- Certificado de instalación eléctrica.

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

10.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - MIES GESTIÓN INTEGRAL S.L. - CALLE ALONDRAD, 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MIES GESTIÓN INTEGRAL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “MONTAJE Y ENSAMBLAJE DE PANELES”, en la calle Alondras nº 7, P.I. El Esparragal, Sector 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 16 de julio de 2018, nº TL/013134/2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MONTAJE Y ENSAMBLAJE DE PANELES” en la calle Alondras nº 7, P.I. El Esparragal,

Sector 2, de esta localidad, solicitada de MIES GESTIÓN INTEGRAL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicarse a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano del estado definitivo de la red de arquetas.
- Identificación Industrial que viene recogida en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.
- Certificado de puesta en funcionamiento de los puente-grúa.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de los puente-grúa.
- Plano detallado de las puertas RF de sectorización.
- Homologación de las puertas RF instaladas de sectorización y de las ventanas, EI 60.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, SI PROCEDE.
- Certificado de instalación de la red de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de la RF del muro perimetral, aportando homologación de producto si es preciso.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

11.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE TITULARIDAD - RC SPORT DELUXE S.L. - CALLE SAN JOSÉ, 28

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **31 de enero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **EXCLUSIVECARS MADRID S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE VEHÍCULOS, ALMACENAMIENTO VARIO Y OFICINA DE VENTA”**, sita en la **calle San José N° 28, P.I. La Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **13 de febrero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de **RC SPORT DELUXE, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **11 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 17909230/01 y fecha 8 de noviembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **11 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **15 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda**:

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE TITULARIDAD A RC SPORT DELUXE, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE VEHÍCULOS, ALMACENAMIENTO VARIO Y OFICINA DE VENTA”**, en la **calle San José N° 28, P.I. La Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

12.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - EJEZETA TRABAJOS EN ALTURA S.L. - CALLE FUENTEVIEJA, 36 B P.I. PINTO-ESTACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **1 de abril de 2005** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **EJEZETA TRABAJOS EN ALTURA, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINA”**, sita en la **calle Fuentevieja Nº 36-B, P.I. Pinto-Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **5 de octubre de 2015** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **EJEZETA TRABAJOS EN ALTURA, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **21 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Documentación redactada y firmada por D. Iván Martínez Pereira, con Nº de colegiado 17507 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 18 de febrero de 2013.

Documentación redactada y firmada por D. Iván Martínez Pereira, con Nº de colegiado 17507 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 25 de marzo de 2014.

Documentación redactada y firmada por D. Iván Martínez Pereira, con Nº de colegiado 17507 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 28 de mayo de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **21 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **28 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A EJEZETA TRABAJOS EN ALTURA, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de

“ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINA”, en la **calle Fuentevieja Nº 36-B, P.I. Pinto-Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

13.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMADRID GESTORIA ADMINISTRATIVA S.LP

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018 en su punto 16 , se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Funcionamiento para la actividad de **“IMPRESIÓN DE MATRÍCULAS, TALLER Y ALMACÉN”**, en la **calle San Jose, 6 nave 19, P.I. La Estación**, de Pinto, a **AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P.**

Admitido error material, según informe jurídico y técnico emitidos al respecto, y a la vista de lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los

interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, vengo a proponer que la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2018 en su punto 16, relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO para "IMPRESIÓN DE MATRÍCULAS, TALLER Y ALMACÉN", en la calle San Jose, 6 nave 19, P.I. La Estación, de Pinto, a AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P., en el siguiente sentido:

*Sustituir donde dice: "...calle **San Jose, 6 nave 19, P.I. La Estación.**"*

*Por : "calle **San Jose, 6 nave 14, P.I. La Estación**"*

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado."

14.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/GAVIOTAS, 10

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Con fecha 17 de marzo de 2016, por AXOR RENTALS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de alquiler y mantenimiento de maquinaria de obra, en la calle Gaviotas, nº 10, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 20 de diciembre de 2018 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 15 de octubre de 2018, que dice:

- "Documentación presentada con fecha 17-3-16 con registro de entrada nº 4535:
 - Solicitud de Evaluación Ambiental.
 - Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de febrero de 2016 y nº 16900822/01.
 - Identificación Industrial.

- Documentación presentada con fecha 20-8-18 con registro de entrada nº 14840:
 - Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 30 de julio de 2018 y nº 16900822/01.

De conformidad con la siguiente normativa:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 22/2011 de residuos.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 17. Talleres de reparación de maquinaria en general.

*Se informa **FAVORABLE** el informe de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE OBRA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.*

*Previo a la concesión de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** será necesario obtener la segregación de la nave de referencia así como haber legalizado las obras realizadas sin licencia municipal de división de nave preexistente y zona de servicio de la "nave industrial A" y haber demolido las obras realizadas sin licencia en la zona posterior y que no pueden ser legalizadas, todo ello realizando los trámites que sean oportunos para obtener las respectivas licencias.*

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 30 de enero de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AXOR RENTALS, S.L., para la actividad de alquiler y mantenimiento de

maquinaria de obra, en la calle Gaviotas, nº 10 del Polígono Industrial "El Cascajal", de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Planos del estado definitivo de la red de saneamiento con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de alquiler y mantenimiento de maquinaria de obra, cuyo titular es AXOR RENTALS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

15.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE DOS VEHÍCULOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar el **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE DOS VEHÍCULOS TURISMO Y UN VEHÍCULO TODO TERRENO TIPO PICK-UP, PARA EL SERVICIO DE PATRULLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**, mediante procedimiento abierto.

Visto el Certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2019, donde consta que no ha sido presentada ninguna oferta al referido procedimiento y que queda unido al expediente.

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de diciembre de 2018, en su cláusula 27ª.5 señala la facultad del Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el **suministro en régimen de renting de dos vehículos turismo y un vehículo todo terreno tipo pick-up, para el servicio de patrulla de la policía local del Ayuntamiento** de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al subinspector de la Policía Local D. Antonio Gallardo Pascual, para su conocimiento y efectos oportunos.”

16.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PCAP Y PPT PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por mí, en la que expreso el interés en la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.” AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vistos los Certificados de exclusividad de propiedad y de servicios, así como la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o

profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º.- Presupuesto base de licitación, 6º.- Insuficiencia de medios y 7º.- Decisión de no dividir el contrato en lotes), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Técnico de Informática.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa “Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.” al Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, del **servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas suministradas por la empresa “Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.” al Ayuntamiento de Pinto (MADRID).**

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 418.000,00 € más la cantidad de 87.780,00 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 505.780,00 €**, y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 6ª del PCAP.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 418.000,00 € más la cantidad de 87.780,00 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 505.780,00 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

SEXTO.- DESIGNAR como responsable del contrato a la **Técnico de Informática, D.ª María del Pilar Manzanares Ramos**, a quien se le comunicará esta designación. La negociación de los términos del contrato se realizará por mí y por la **Técnico de Informática.**

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. "

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 22 de Enero de 2019, que dice lo siguiente:

"Dentro de los objetivos de la Concejalía de Educación se encuentra la promoción y fomento de actividades que contribuyan a la sensibilización y conciencia de la importancia del medio ambiente a través de actividades educativas.

*El Ayuntamiento ha venido colaborando económicamente con la **Asociación De Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)**, que es una asociación sin ánimo de lucro, cofundadora en el año 1982 de la Fundación para la Educación Ambiental (Foundation for Environmental Education -FEE) de ámbito internacional, que desarrolla sus programas en más de 70 países . Tal y como se detalla en el certificado adjunto a este informe, ADEAC es la única entidad legalmente autorizada para desarrollar los Programas Internacionales de la FEE en España, entre los que se encuentra el programa de Ecoescuelas.*

*El Programa **Ecoescuelas**, promovido y desarrollado por la FEE, cuenta ya con más de 49.000 centros participantes en 64 países. Además, se ha firmado un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) y el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA-UNEP), el cual reconoce el Programa Ecoescuelas como uno de sus programas preferidos (dirigido a la infancia y a la juventud) entre los programas globales para la educación ambiental, desarrollo sostenible y certificación a nivel internacional. En Pinto contamos con dos centros educativos adheridos a este programa: el Colegio Calasanz y recientemente el IES Pablo Picasso.*

*El Programa **Ecoescuelas** pretende introducir y/o potenciar a nivel internacional la educación ambiental para el desarrollo sostenible y la gestión y certificación ambiental en centros de educación de todos los niveles.*

El Programa anima al alumnado a desarrollar un papel activo y participativo en sus centros y les muestra cómo pueden mejorar y beneficiar su medio ambiente local, a través de medidas surgidas en los centros, en especial, en las temáticas básicas de AGUA, ENERGÍA y RESIDUOS, así como en aquellas temáticas prioritarias cada año a nivel

global, como es el caso actual del cambio climático. Constituye también un buen vehículo para introducir la Educación cívica y la educación en valores.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) y el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 1.282,60 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A- 320.48019, “Programa municipal de apoyo a la escolaridad”, del presupuesto de Pinto para 2019.

18.- LUDOTECAS MUNICIPALES LIQUIDACIÓN DICIEMBRE 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto los informe emitidos por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indican:

En primer lugar:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Diciembre de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 6997,12 €, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Y en segundo lugar:

“La no aprobación de la liquidación del Servicio de Gestión de las ludotecas Municipales Manolito Gafotas del mes de diciembre de 2018 en dicho periodo anual por cuestiones administrativas, hace necesario aprobar dicho gasto dentro del año 2019 con el fin de

abonar la factura presentada por la empresa que gestionó el servicio en dicho periodo de tiempo y así liquidar y cerrar el expediente.

Además se hace necesaria también porque la adjudicación de dicho servicio terminó el 31 de diciembre de 2018 por lo que es imprescindible liquidar el periodo del mes de diciembre de 2018 para así cerrar todo lo relativo a esta adjudicación."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al **mes de DICIEMBRE de 2018** según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de DICIEMBRE de 2018.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende **a un total 6997,12 €** (6361,02 + 636,10 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado."

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de tres puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aprobación del expediente de contratación del abono deportivo municipal.
- 2.- Declarar desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del servicio de promoción turística
- 3.- Aprobación del expediente, PCAP y PPT para contratar el servicio de promoción turística

Dña. Cristina Lorca indica que el motivo de la urgencia del primer punto es que el servicio no funciona actualmente y hay que ponerlo en marcha cuanto antes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ABONO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por la Concejal de Educación y Deportes, con fecha 05/02/2019, en la que expresa el interés en la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABONO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**.

Vistos la memoria justificativa **del expediente de contratación (en la que consta la necesidad e idoneidad del contrato, el procedimiento de licitación elegido, los criterios de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera, los criterios de adjudicación la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, la justificación del riesgo operacional y el régimen sancionador)**, la justificación del canon mínimo a abonar por el concesionario, el pliego de prescripciones técnicas redactada por el Técnico de Actividades Físicas y Deportes, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste retención de crédito y fiscalización de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de la concesión del servicio de abono deportivo municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la concesión del abono deportivo municipal del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por un **CANON MÍNIMO ANUAL A ABONAR POR EL CONCESIONARIO DE 11.081 €** para un plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

QUINTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Actividad Física y Deportes D. Salvador Fernández Gandía, a quien se le comunicará esta designación.

SEXTO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Visto el certificado de plicas emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento con el V.º B.º por mi parte, de fecha 01/02/2019, donde consta que no se ha presentado ninguna plica al citado procedimiento.

Visto lo establecido en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14/01/2019, así como lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

ÚNICO.- DECLARAR desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del servicio de promoción turística del municipio de Pinto (Madrid), dado que no se ha presentado ninguna plica al presente procedimiento. ”

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PCAP Y PPT PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 14/01/2019, aprobó el expediente y los pliegos para contratar el **SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**. Dado que no se presentó ninguna plica y que quedó desierta la licitación, por orden del Concejel de Comercio y Turismo se vuelve a iniciar un nuevo **procedimiento de contratación del citado servicio**.

Vistos la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en considerar para adjudicar el contrato, 5º.- Presupuesto base de licitación, 6º.- Valor estimado del contrato, 7º.- Financiación del contrato por anualidad, 8º.- Insuficiencia de medios y 9º.- Decisión de no dividir el contrato en lotes), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del **servicio de promoción turística del municipio de Pinto (MADRID)**.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **servicio de promoción turística del municipio de Pinto (MADRID)**.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 71.859,51 € más la cantidad de 15.090,50 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 86.950,01 €**, y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9ª del PCAP.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 71.859,51 € más la cantidad de 15.090,50 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 86.950,01 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, D.ª Elisa Gallardo Márquez, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:05 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)